

## ANEXO TÉCNICO

### Procedimiento para el análisis de casos y toma de decisiones por la Instancia de Revisión Intersectorial Territorial de Bogotá D.C.

#### Propósito:

Definir el procedimiento para analizar los casos en los que el generador primario de la información emita respuesta negativa al ciudadano frente a la reclamación realizada en relación con la etapa que le fue asignada y reportada en los listados nominales para el proceso de vacunación contra el COVID-19. Para ello la Instancia de Revisión Intersectorial Territorial de Bogotá D.C. tendrá en cuenta los criterios de priorización de la población objeto de acuerdo con las fases y las etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 señaladas en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021. La priorización establecida en artículo en mención obedece a la mejor evidencia científica disponible al momento de la expedición del Decreto 109 de 2021, sin embargo, si existiere variación en la evidencia científica, tanto la población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID19, como la priorización establecida, podrán ser actualizadas de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, previo análisis y recomendación del Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud -IETS.

#### Alcance:

Inicia con la recepción de las solicitudes de las personas que hayan recibido una respuesta negativa de los generadores primarios de la información e insistan en su desacuerdo, hasta la emisión de la decisión de la Instancia de Revisión a través de un informe técnico y reporte tanto al responsable del aseguramiento en salud como al Ministerio de Salud y Protección Social.

#### Descripción:

1. El peticionario deberá radicar en la Secretaria Distrital de Salud, a través del canal virtual “Bogotá te escucha”, disponible en la página web [www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co) o en el canal presencial ubicado en la Carrera 32 No. 12 – 81 los siguientes documentos:
  - Oficio dirigido a la Instancia de Revisión Intersectorial Territorial de Bogotá D.C. manifestando desacuerdo con la respuesta recibida del generador primario de la información, con datos de contacto (Nombre completo, número de teléfono, dirección de residencia y correo electrónico).
  - Copia del documento de identificación del peticionario
  - Copia de la respuesta de negación recibida por el generador primario

- Copia de los documentos que acrediten alguno de los criterios de clasificación de la fase y etapa de priorización del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, según la consideración del peticionario.
2. Las personas encargadas de la recepción de las solicitudes de la Secretaría Distrital de Salud, remitirán a la Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento los documentos radicados por el peticionario.
  3. La Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento una vez reciba la documentación del peticionario revisara que estos estén completos y legibles de acuerdo con lo señalado en el primer paso del presente anexo en un término no mayor a tres (3) días hábiles. La información reportada se incluirá en la base de datos.

En caso que los documentos no estén conforme a lo solicitado, la Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento contactará al peticionario para solicitar los documentos requeridos y este deberá radicar la información en los canales dispuestos en el primer paso del presente anexo en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

Si la radicación está completa y legible se procede al siguiente paso.

4. La Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento procederá a convocar la Instancia de Revisión Intersectorial Territorial de Bogotá D.C con los casos radicados completos para ser incluidos en la sesión ordinaria de la instancia.
5. En las sesiones ordinarias de los días jueves en el horario de las 8.00 a.m. se reunirán los miembros de la instancia para revisar los casos incluidos en la agenda, para ello se tendrá en cuenta los criterios de priorización de la población objeto de acuerdo con fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra la COVID-19 señaladas en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.

Los miembros de la instancia deberán verificar los documentos aportados por el peticionario contrastándolos con las fases, etapas y criterios definidos en el Plan Nacional de Vacunación- Decreto 109 de 2021 que se describen a continuación:

### **Primera Fase:**

Esta fase que busca reducir la morbilidad grave, la mortalidad específica por COVID-19 está integrada por tres (3) etapas dispone de los siguientes criterios de priorización:

## Etapa 1

- Personal cuya actividad principal está involucrada con la atención de pacientes que tienen diagnóstico confirmado de COVID19 y en consecuencia, se encuentran en una exposición permanente, intensa y directa al virus por COVID-19.
- Las personas de 80 años y más.
- Talento humano en salud; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia - servicios y médicos internos, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia, que realizan su trabajo en los servicios donde se atiende COVID-19 de Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal; Urgencias; Hospitalización en modalidad intramural y extramural; Laboratorio clínico, laboratorio de salud pública, laboratorio del Instituto Nacional de Salud y de universidades (únicamente el personal que toma (intramural y extramural), manipula y procesa muestras de COVID-19); Radiología e imágenes diagnósticas; Terapia respiratoria que atiende pacientes con COVID-19; y Transporte asistencial de pacientes.
- Talento humano en salud que tienen un contacto directo (atención implique un contacto estrecho y prolongado con la vía aérea expuesta del paciente) de atención en salud especializada a pacientes sintomáticos respiratorios intra y extramural.
- Talento humano de servicios generales, vigilancia, celaduría, administrativo y de facturación, que realizan su trabajo en los servicios de cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal; urgencias y hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atiende pacientes contagiados de COVID-19.
- Talento humano encargado de la distribución de alimentos en el área intrahospitalaria; del traslado de pacientes en el ámbito intrahospitalario y de las labores de lavandería, mantenimiento y transporte, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.

- Talento humano en salud del servicio de vacunación contra el COVID-19.
- Talento humano que realice autopsias o necropsias, incluido el personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Técnicos y epidemiólogos de las entidades territoriales y del Instituto Nacional de Salud, que realicen rastreo en campo, búsqueda activa de casos de COVID-19 en campo, investigación epidemiológica de campo y toma de muestras que involucren contacto con casos sospechosos y confirmados de COVID-19.
- Talento humano en salud que por su perfil profesional tenga un contacto intenso mucho más frecuente y en condiciones de urgencia con la vía aérea expuesta de los pacientes, dada la realización de procesos que liberan aerosoles como la intubación endotraqueal o la traqueotomía.<sup>2</sup>

## **Etapa 2**

- La población entre los 60 y los 79 años.
- Todo el talento humano; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia - servicios y médicos internos de todos los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad que desarrollen sus actividades en cualquiera de los servicios brindados por los prestadores de servicios de salud y que no se encuentren clasificados en la etapa 1.
- Talento humano en salud de los servicios de salud que se presten intramuralmente en los establecimientos carcelarios y penitenciarios que les aplique el modelo de atención en salud definido en la Ley 1709 de 2014.
- Talento humano en salud de las entidades que presten servicios de salud pertenecientes a los regímenes especiales y de excepción.
- Los médicos tradicionales, sabedores ancestrales y promotores comunitarios en salud propia.
- Los estudiantes de pregrado de programas técnicos, tecnológicos y universitarios, de ciencias de la salud que en el momento de la vacunación se encuentren en práctica clínica en un prestador de servicios de salud.

**Etapas 3**

- La población que tenga entre 16 y 59 años de edad y presente una de las siguientes condiciones: Enfermedades hipertensivas (110-115, 127.0,127.2) Diabetes (E10-E14) Insuficiencia renal (1J17-N19) VIH (B20-B24) Cáncer (COO-D48) Tuberculosis (A15-A 19) EPOC (J44) ASMA (J45) Obesidad (E65-E68) En lista de espera de trasplante de órganos vitales Postransplante de órganos vitales.
- Los agentes educativos, madres y padres comunitarios vinculados a los servicios de primera infancia, identificados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.
- Los docentes, directivos docentes y personal administrativo de los centros de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.
- Los cuidadores institucionales de niños, niñas y adolescentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
- Talento humano encargado de la atención y el cuidado de adultos mayores institucionalizados.
- Los cuidadores de adultos mayores en atención domiciliaria, identificados por un prestador de servicios de salud.
- Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación en las escuelas de formación, de las Fuerzas Militares de Colombia.
- Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación en las escuelas de formación de la Policía Nacional de Colombia.
- Personal de la Fiscalía General de la Nación con funciones de policía judicial.
- Guardia indígena y guardia cimarrona.
- Talento humano de las funerarias, centros crematorios y cementerios, que manipulen cadáveres.

**Segunda Fase:**

Esta fase busca reducir el contagio por COVID-19 está integrada por dos (2) etapas y dispone de los siguientes criterios de priorización:

**Etapas 4**

- La población privada de la libertad que esté cumpliendo su condena o medida de aseguramiento en la modalidad intramural.
- Personal de custodia y vigilancia de la población privada de la libertad y personal encargado del suministro de alimentación al interior de los establecimientos de reclusión.
- Personal de la Fiscalía General de la Nación dedicada a la custodia y vigilancia de los internos en las celdas transitorias a cargo de la Fiscalía General de la Nación.
- Los Bomberos de Colombia.
- Los socorristas de la Cruz Roja Colombiana.
- Los socorristas de la Defensa Civil.
- Los habitantes de calle identificados por las alcaldías municipales.
- Los Controladores aéreos y los bomberos aeronáuticos.
- Los Pilotos y auxiliares de vuelos internacionales.

**Etapas 5**

En esta etapa se vacunará a la población de 16 años y más que no se encuentre en las poblaciones indicadas en las etapas, 1, 2, 3 Y 4. Se mantendrá el orden de aplicación comenzando con los adultos entre 50 y 59 años, hasta llegar a los jóvenes y adolescentes que se encuentren dentro de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación.

**Aclaraciones de la norma para tener en cuenta:**

- Tendrán prioridad para vacunarse un mes antes del viaje, los deportistas y oficiales que representen al país en el extranjero en los juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020+1, si es que se exige como requisito para participar, estar vacunado contra el COVID - 19.
- El tipo de relación laboral, contractual o clase de vinculación que tenga el personal priorizado con las diferentes instituciones no es un factor a tener en cuenta para la priorización en la aplicación de la vacuna.
- Si una persona tiene condiciones que la hagan pertenecer a dos o más etapas dentro de la priorización, primará aquella que le permita recibir con mayor prontitud la vacuna contra el COVID-19.
- Las personas que por cualquier motivo no hayan recibido la vacuna en la etapa que le correspondía según la priorización, tendrán derecho a vacunarse en las etapas siguientes.

- Atendiendo a las diferencias de acceso efectivo a servicios y aplicando los principios de equidad y justicia distributiva entre poblaciones urbanas y rurales, de acuerdo con lo establecido en la Política de Atención Integral en Salud - PAIS, en los ámbitos territoriales dispersos, con alta ruralidad y en los resguardos indígenas se podrán unificar fases y etapas, con el fin de garantizar la vacunación de la totalidad de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación.
  - Teniendo en cuenta que las vacunas contra el COVID -19 son un bien escaso y que llegarán al país gradualmente, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá definir aplicaciones prioritarias de la vacuna dentro de la misma etapa.
6. La Instancia de Revisión Intersectorial Territorial de Bogotá D.C. deberá emitir un informe técnico, con la opción de la decisión por cada caso sometido a revisión en un término no mayor a un (1) día de tomada la decisión y se levantará el acta correspondiente. Este informe deberá describir los criterios específicos que sustentan la decisión de cada caso; así mismo cuando se trate del talento humano de salud el análisis deberá, como mínimo, tener en cuenta los siguientes aspectos:
- La actividad principal del ciudadano trabajador de la salud en lo que tiene que ver con grado de exposición al virus.
  - La edad del ciudadano.
  - La actividad laboral del personal que desarrolla trabajo de campo (técnicos y epidemiólogos)
  - La indicación expresa de vacunación contenida para una etapa o fase específica según los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 de febrero de 2021 o las normas subsiguientes que lo modifiquen
  - Al ciudadano no le aplicaron la vacuna aduciendo una contraindicación que en realidad no es correcta, esto depende de cada biológico en particular y el grupo poblacional
  - Ciudadano que trabaja en instituciones de salud, incluso Servicio de aseo, alimentación, administrativos, vigilancia.

El informe técnico se deberá dar a conocer al peticionario. Si el peticionario llegara a estar inconforme con la decisión adoptada, éste deberá manifestarlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, el cual deberá radicar oficio motivado en el que indique claramente las razones en las que fundamente su inconformidad.

La reclamación se recepcionara en los canales establecidos y la secretaría técnica deberá convocar sesión a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción. La Instancia de Revisión Intersectorial Territorial de Bogotá D.C

analizará el caso en sesión extraordinaria. De dicha decisión no procederá recurso alguno.

7. La instancia deberá reportar una vez a la semana tanto al responsable del aseguramiento en salud como al Ministerio de Salud y Protección Social las decisiones tomadas frente a los casos revisados o informará si no recibió reclamación alguna.

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	26 febrero 2021	NA.